

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 04/2019

La Paz, 20 de septiembre de 2019

TEMA: APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO EEC-GNV-CBEE-N° 002/2019 “ADQUISICION DE KIT’S DE CONVERSION A GNV DE INYECCION SECUENCIAL”, PRIMERA CONVOCATORIA GESTIÓN 2019

VISTOS:

La solicitud de aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) con enmiendas, para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “ADQUISICION DE KIT’S DE CONVERSION A GNV DE INYECCION SECUENCIAL”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2019, Primera Convocatoria, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181 señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: “I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su



compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: *“f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV.”* II. *Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos) aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.*

Que la Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, aprueba el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos. Asimismo el Artículo 9, parágrafo I del citado Reglamento señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos quien es responsable de todos los PCBySEE, desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al RPCE mediante Resolución Expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, se aprueban las modificaciones y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017.

Que la Resolución Ministerial N° 174-16, de 16 de agosto de 2016, resuelve designar a la Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que la Resolución Ministerial N° 034-17 de fecha 17 de marzo de 2017, resuelve en el Artículo Primero: *“Designar a la ciudadana Esther Alejandra Huaylla Vargas, en su condición de Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente”.*



CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de septiembre de 2019 se realizó la publicación del Documento Base de Contratación (DBC) en los Portales Web del Ministerio de Hidrocarburos, Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular y Energy Press, asimismo se remitieron invitaciones para la presentación de propuestas, para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Kit's de Conversión a GNV de Inyección Secuencial", Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2019, Primera Convocatoria, convocando a Empresas extranjeras fabricantes de Kit's de Conversión a GNV de Inyección Secuencial, legalmente constituidas en su país de origen, que no tengan conflicto de interés o contratos pendientes con la Entidad convocante.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Documento Base de Contratación - DBC de la Convocatoria para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Kit's de Conversión a GNV de Inyección Secuencial", Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2019, Primera Convocatoria Gestión 2019, en fecha 19 de septiembre de 2019 a horas 09:00 a.m., se efectuó la Reunión de Aclaración programada en el "Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación".

Que de acuerdo al Acta de Reunión de Aclaración para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Kit's de Conversión a GNV de Inyección Secuencial", Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2019, Primera Convocatoria Gestión 2019, se respondieron a las consultas realizadas por escrito y en sala por los potenciales proponentes.

Que el Informe EEC-GNV/UOP-263/2019 de 20 de septiembre de 2019 emitido por la Unidad Operativa de la EEC-GNV, respecto a la Reunión de Aclaración de 19 de septiembre de 2019, concluye señalando: *"Las enmiendas propuestas al DBC, nos permitirá aclarar de forma adecuada todas las dudas referentes al nuevo documento entre las empresas ofertantes, eliminando el riesgo de ambigüedades o vacíos que dificulten la elaboración de las propuestas, garantizando de esta manera que los proponentes cumplan con lo solicitado por la EEC-GNV. De esta forma, se lograra un proceso de calificación eficaz, eficiente que nos dé como resultado una adjudicación que brinde las condiciones más ventajosas para la Entidad y para el Estado, garantizando la transparencia del proceso de contratación y la conformidad de todos los participantes en el mismo"*. Finalmente, el señalado Informe recomienda se proceda a realizar las enmiendas al Documento Base de Contratación.

Que el Informe Legal EEC-GNV/UAL-047/2019 de 20 de septiembre de 2019 emitido por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, concluye que en aplicación a lo determinado en el Artículo 25 del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, corresponde realizar la aprobación del Documento Base de Contratación del Proceso "Adquisición de Kit's de Conversión a GNV de Inyección Secuencial" N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2019, con las enmiendas efectuadas en Reunión de Aclaración efectuada el 19 de septiembre de 2019, detalladas en el Informe EEC-GNV/UOP-263/2019 de 20 de septiembre de 2019, mediante Resolución Administrativa expresa emitida por el RPCE.

Que de la normativa enunciada, de los antecedentes expuestos y habiendo concluido el periodo previsto para la reunión de Aclaración, corresponde emitir la presente Resolución Administrativa que apruebe el Documento Base de Contratación (DBC) con enmiendas, conforme al Acta de Reunión de Aclaración para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de



Kit's de Conversión a GNV de Inyección Secuencial", Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2019, Primera Convocatoria Gestión 2019, y detalladas en el Informe EEC-GNV/UOP-263/2019 de 20 de septiembre de 2019.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, designada mediante Resolución Ministerial N° 034-17 de 17 de marzo de 2017, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) con enmiendas para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Kit's de Conversión a GNV de Inyección Secuencial", Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2019, Primera Convocatoria Gestión 2019, descritas en el Acta de Reunión de Aclaración de 19 de septiembre de 2019 e Informe EEC-GNV/UOP-263/2019 de 20 de septiembre de 2019, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad al Artículo 25 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, el DBC aprobado será publicado en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

ARTICULO TERCERO.- La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Eder Alejandro Mucillo Vargas
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

EAHV/BRSC
Cc. Archivo